

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA CREATIVA DIGITAL PARA
LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE BARCELONA ENERGIA.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1206



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA CREATIVA DIGITAL PARA LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE BARCELONA ENERGIA.
--

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la contratación de los servicios de una agencia creativa digital especializada para la gestión integral de las redes sociales de Barcelona Energia, con la finalidad de reforzar su estrategia de comunicación digital, visibilidad de marca e interacción con la ciudadanía.

El CPV que se considera idóneo para el presente objeto contractual es el 79340000-9 -; ya que el mismo cubre servicios de publicidad y marketing:

gestión y dinamización de redes sociales,
creación y planificación de contenidos,
estrategias de comunicación digital,
acciones de marketing online y branding.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 410.000,00.- EUROS (IVA excluido)

Se entiende como valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagado según las estimaciones realizadas. El valor estimado engloba con el presupuesto indicado anteriormente, además de los años de posible prórroga (cuatro).

Por tanto, el valor estimado del presente procedimiento se establece según sigue:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 86.000,00.-€ (Puntos 1-4)
- Posibilidad de prórroga anual con un máximo de cuatro anualidades (sin IVA): 324.000,00.-€ (puntos 2-4)

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 410.000,00 €

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado relativo al presupuesto y son de aplicación de forma proporcional para toda la duración del contrato.

B.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 86.000,00.- euros (IVA excluido)

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado, las necesidades requeridas y la estimación de crecimiento de marca, se fija el siguiente presupuesto de licitación.



Este presupuesto se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Para la valoración del importe se ha tenido en cuenta el alcance a desarrollar junto con los precios salariales aplicables según legislación vigente y el mercado actual.

Este importe ha sido calculado de forma estimativa a partir de la previsión de los servicios a realizar que de forma orientativa se listan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, TERSA no está obligada a contratar un determinado número de servicios ni a agotar la totalidad del importe máximo del contrato sino únicamente aquello que sea efectivamente ejecutado sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación; de igual manera, la facturación irá en base a los trabajos dispuestos y realizados según la facturación estipulada.

1. Investigación y estrategia inicial anual

Propuesta y desarrollo de una estrategia global de Barcelona Energia en las redes sociales, de acuerdo y en línea con su estrategia global como marca, su argumentario y su línea gráfica, creativa y comunicativa establecidas.

Incluye:

- Análisis de la estrategia de negocio y ecosistema digital de Barcelona Energia. Rol de las RRSS en la estrategia digital.
- Social Media Audit. Incluye análisis de la competencia (3-4 competidores) con datos cualitativos y también cuantitativos obtenidos mediante herramientas de medición.
- Definición y segmentación del público objetivo.
- Definición de objetivos SMART, KPI's y dashboard de métricas de seguimiento.
- Desarrollo de una propuesta estratégica anual y Master Content Plan.
- Creación de un *digital guidance* sobre conversaciones en las que la marca debe interactuar y cómo y en el que también se incluyan directrices de respuesta para preguntas/conversaciones habituales, en base al argumentario aportado por Barcelona Energia.
- Seguimiento mensual y ajustes estratégicos.
- Estrategia de Social Media (Redes, rol de cada una, frecuencia de publicación).
- Adaptación del tono de voz y look and feel de la marca a las distintas redes sociales, en base al manual de estilo aportado por Barcelona Energia.

Para esta primera fase del proyecto se establece una partida máxima de 5.000€.

2. Fee mensual creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual.

En este concepto debe incluirse todo el trabajo de creatividad (concepto + copy + imagen) de todos los contenidos que se deban crear mensualmente para publicar en las redes sociales. El número de redes sociales y frecuencia de publicación quedarán definidos según el informe presentado como resultado del punto 1. Para referencia, actualmente Barcelona Energia cuenta con tres redes sociales (Facebook, Instagram y LinkedIn, ya que Twitter X se dejó de usar por política de empresa) con una frecuencia de publicación de entre 2-3 publicaciones por semana en cada red social.

Incluye:



- Elaboración del Content Plan Mensual para cada uno de los canales definidos y con la periodicidad establecida en la estrategia del punto 1. Debe haber un mínimo de 70% de específicos por canal, es decir, no duplicados.
- Creatividad aplicada a los posts mensuales y su producción. Incluye concepto, redacción de texto en catalán y diseño gráfico/fotográfico/videográfico (según proceda). En base al manual de estilo de Barcelona Energia.
- Reserva para fotografía/video (según proceda) de bancos de imágenes y ajustes a imágenes/videos propiedad de Barcelona Energia.
- Reserva para posts en gif o pequeñas ediciones de videos e imagen.
- Propuesta de posts a promocionar para Social Ads, definiendo estrategia y objetivo (la gestión -programación e inversión- la realizará la agencia de medios)
- Reporting mensual y seguimiento del cumplimiento de los objetivos SMART y KPIs marcados en el punto 1.
- Dentro del reporting se incluirá el seguimiento de la actividad de los competidores estratégicos de Barcelona Energia.
- Propuesta y contratación de las herramientas necesarias para una medición fiable y cuantitativa del performance en cada uno de los KPIs definidos, tanto de Barcelona Energia como de los competidores seleccionados para poderlos usar de benchmark. La herramienta deberá homogeneizar la forma de calcular los KPIs de las distintas redes sociales.
- Todo texto publicado deberá ser correcto lingüística y ortográficamente.

Para este bloque de trabajo continuo del proyecto se establece una partida máxima de 51.000€ anuales.

3. Fee mensual Social Listening y Community Management.

Este bloque de trabajo también es continuo e incluye toda la gestión para dinamizar las redes sociales, asegurar que la implementación del Content Plan se realiza satisfactoriamente, generar interacción con la comunidad y velar por el cumplimiento de los objetivos SMART y KPIs establecidos en la estrategia inicial anual de forma continua.

Incluye:

- Escucha activa mediante herramientas de social listening para detectar menciones e interacciones con nuestras publicaciones, así como tendencias en contenidos en las redes para participar en las conversaciones orgánicas de nuestro público objetivo, y perfiles/cuentas estratégicas a las que seguir o con las que colaborar. Dicha herramienta también deberá permitir detectar un incremento inusual de conversaciones sobre Barcelona Energia.
- Propuesta y contratación de las herramientas necesarias para el social listening que mínimo cubra lo descrito en el punto anterior y para la dinamización de las redes sociales. Barcelona Energia deberá poder acceder también a dichas herramientas para seguimiento en vivo e interacción directa con la comunidad.
- Programación, dinamización e interacción diaria en catalán y castellano con los usuarios de las redes sociales en las que la marca está presente.
- Gestión de la comunidad. Revisar diariamente las dudas y comentarios recibidos en las publicaciones realizadas por si requieren respuesta.
- Todo texto publicado deberá ser correcto lingüística y ortográficamente.

Para este bloque de trabajo continuo del proyecto se establece una partida máxima de 16.000€ anuales.



4. Partida alzada para trabajos de mejora de calidad

Se establece una partida alzada para trabajos no contemplados en los puntos anteriores que se deban realizar puntualmente como sesiones de fotos, grabaciones, rodajes, cobertura de eventos en directo, etc.

Los precios / hora máximos establecidos por cada perfil que pudiera llevar a cabo los trabajos son los siguientes:

Nombre perfil	Perfiles del equipo de trabajo	Precio / hora máximo (IVA excluido)
SM	Senior Management (Director de estrategia, director de marca, etc)	75,00.-€/h
MA	Management (Social media manager, director de arte, redactor, etc)	65,00.-€/h
AP	Apoyo (ejecutivo de cuentas, community manager, diseñador, etc)	50,00.-€/h
PR	Producción (fotógrafo, videógrafo, etc)	50,00.-€/h

Precio medio: 60€

En caso de que Barcelona Energia solicite algún servicio que requiera del consumo de esta bolsa de horas, la empresa adjudicataria presupuestará la cantidad de horas de cada perfil necesarias para llevar a cabo todas las tareas acordadas y esperará la aprobación expresa de dicho presupuesto antes de empezar a consumir dicha bolsa de horas.

Se calcula una partida alzada anual valorada en un máximo 14.000€/año (IVA excluido). Esta partida alzada no es vinculante a efectos contractuales. El precio vinculante será el precio unitario (-€/hora) ofertado por el contratista, y se facturará en base a su efectiva ejecución.

Los trabajos mencionados se realizarán a lo largo del año contractual, con posibilidad de prórroga expresa anual con un máximo de cuatro anualidades, y los mismos se facturarán de manera mensual en base a su efectiva ejecución. El importe total destinado a este concepto no es el vinculante a efectos contractuales, sino que lo serán los importes unitarios ofertados por los licitadores.

- Presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año de contrato:

Punto 1: 5.000,00.-€

Punto 2: 51.000,00.-€

Punto 3: 16.000,00.-€

Punto 4: 14.000,00.-€.

TOTAL IVA excluido: 86.000,00.-€

IVA 21%: 18.060,00.-€

TOTAL IVA incluido: 104.060,00.-€

El presupuesto del presente contrato se ha definido tomando como referencia la experiencia adquirida durante la ejecución del contrato anterior para la gestión de las redes sociales de Barcelona Energia (expediente CTTE655), así como la evolución de las necesidades reales del servicio y de los recursos efectivamente requeridos para su correcta prestación.



En relación con la fase de investigación y definición de la estrategia inicial, el importe previsto en la presente licitación se ajusta ligeramente a la baja, dado que Barcelona Energía dispone ya de un conocimiento consolidado de su público objetivo, de los principales ejes estratégicos de comunicación y de los aprendizajes derivados de la ejecución del contrato anterior. Este conocimiento previo permite optimizar los trabajos iniciales de análisis y enfoque estratégico, sin merma de la calidad del servicio.

Por lo que respecta al fee mensual correspondiente a la creación y producción del content plan, así como al reporting y la analítica mensual, se ha previsto un incremento del presupuesto anual, como consecuencia directa de una mayor intensidad y complejidad de la prestación. En concreto, se ha constatado la necesidad de incrementar el volumen de contenidos, diversificar formatos, reforzar el análisis de resultados y adaptar de forma continua la estrategia de contenidos, todo ello con el objetivo de mejorar la interacción con los usuarios y maximizar el impacto de las acciones de comunicación digital.

En cuanto al fee mensual de Social Listening y Community Management, el importe previsto se reduce respecto al contrato anterior, atendiendo a la experiencia acumulada en la gestión de las comunidades digitales de Barcelona Energía y a la optimización de procesos y herramientas que permiten una prestación más eficiente de estas tareas, manteniendo en todo caso los niveles de calidad y capacidad de respuesta exigidos.

En conjunto, la redistribución del presupuesto entre las distintas partidas responde a un criterio de adecuación a las necesidades reales del servicio, a la evolución natural del proyecto y a la voluntad de destinar mayores recursos a aquellas prestaciones que generan un mayor valor añadido en términos de visibilidad, interacción y captación de nuevos usuarios, garantizando en todo caso la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En el contrato anterior (expediente CTTE655) se incluía una pequeña partida alzada destinada al pago de las herramientas de emailing contratadas por Barcelona Energía. No obstante, a la vista de la experiencia derivada de la ejecución de dicho contrato y de la actual configuración de los servicios a prestar, en el presente procedimiento se ha considerado innecesario mantener esta partida de forma diferenciada.

En este sentido, el presupuesto del presente contrato no experimenta incrementos relevantes respecto a la licitación anterior, ya que se ha tenido en cuenta que, en el procedimiento tramitado anteriormente, se produjeron diversas bajas significativas por parte de los licitadores, lo que evidenció un nivel de precios de mercado competitivo. Esta circunstancia, junto con la experiencia adquirida en la ejecución del contrato anterior, ha permitido fijar un presupuesto ajustado, realista y acorde con las condiciones actuales del mercado.

La partida que experimenta un mayor incremento respecto al contrato anterior es la correspondiente al fee mensual de creación y producción del content plan, así como al reporting y la analítica mensual. Dicho incremento responde a una redefinición y ampliación del alcance efectivo de esta prestación, a la vista de la experiencia adquirida durante la ejecución del contrato anterior.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:



CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales (65%)	45.279,00 €
Gastos materiales (35%)	24.381,00 €
TOTAL	69.660,00 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	11.180,00 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	5.160,00 €
TOTAL	16.340,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	86.000,00 €

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se han calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato se establece en un año, con posibilidad de prórroga expresa anual con el máximo de cuatro anualidades (1 + 1 + 1 + 1 + 1).

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

F.- LOTES: No.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera improcedente la división en lotes del objeto del contrato atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar.

La correcta ejecución del contrato exige una gestión integral, coordinada y coherente de las distintas prestaciones que lo integran —estrategia digital, planificación de contenidos, creatividad, gestión de comunidades y análisis de resultados—, de forma que todas ellas se desarrollen bajo una misma línea estratégica y comunicativa.

La eventual división del contrato en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas distintos dificultaría gravemente dicha coordinación, generando riesgos de



incoherencia en los mensajes, duplicidades, pérdida de eficiencia y una merma en la calidad técnica del servicio.

En consecuencia, la realización independiente de las prestaciones definidas en el objeto del contrato no resulta técnicamente adecuada ni compatible con una correcta ejecución del mismo.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No aplica.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del presente Pliego).

Y.- PLAZO DE GARANTÍA: La duración del servicio.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: Variantes: No. Mejoras: Sí.

K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego. A continuación, se adjunta resumen:

Los licitadores tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

L.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego. A continuación, se adjunta resumen de lo requerido:

Solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento, se requiere acreditar la solvencia conforme a lo establecido en la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 75 (solvencia económica) y 76 (solvencia técnica).

Solvencia técnica y profesional:

Las empresas licitadoras deberán contar con las competencias, conocimientos y cualificaciones necesarias para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del contrato. En consecuencia, se establecen los siguientes criterios de solvencia técnica:

- Declaración responsable con una relación de 3 servicios con objetivos y características similares al objeto del contrato según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectuados durante los últimos tres (3) años acreditando que el importe anual acumulado de los mismos (de los 3 servicios) durante el año de mayor ejecución del período indicado sea igual o superior a 100.000,00.-€.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario.

- Declaración responsable con una relación del equipo humano asignado al proyecto, con aportación de organigrama en el cual se detalle la configuración del equipo de trabajo destinado a la prestación de los servicios, indicando: categorías profesionales,



funciones a desarrollar por cada perfil, número de personas por cada perfil, grado de responsabilidad, titulación, experiencia en proyectos similares y otros datos que puedan ser relevantes.

Se requiere como perfil obligatorio la figura del responsable del proyecto (coordinador de proyecto), quien actuará como interlocutor ante Barcelona Energia (TERSA) en cualquier asunto relacionado con el proyecto contratado.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que nombren y se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, el siguiente equipo mínimo:

- Estratega de marca con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Estratega digital (digital strategist) con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Director creativo con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Social Media Manager con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Director de arte con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Redactor creativo con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Community manager con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Ejecutivo de cuentas con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.

NOTA: Una sola persona puede desarrollar/representar más de un perfil de los indicados anteriormente.

Las empresas licitadoras deberán aportar los currículums vitae de las personas que integran el equipo de trabajo propuesto, acreditando el cumplimiento de los requisitos y la experiencia requerida. En función de la información que entregue la empresa licitadora, Barcelona Energia (TERSA) se reserva el derecho de solicitar contactos para disponer de referencias y así comprobar la veracidad de la información presentada.

El personal adscrito al contrato deberá ser quien ejecute el contrato de manera efectiva. En caso de que el contratista deba modificarlo, deberá hacerlo con personal de características equivalentes a las requeridas. Deberá notificarse previamente a Barcelona Energia (TERSA), que se reserva el derecho de aceptar la modificación del personal.

Asimismo, deberá indicarse mediante declaración responsable un compromiso de adscripción de medios a efectos del artículo 76 de la LCSP, donde se constituye la obligación por parte del adjudicatario del correcto cumplimiento de la ejecución del contrato.

En todo caso, los profesionales propuestos deberán de contar con la titulación necesaria para ejecutar los trabajos que son objeto de este procedimiento de acuerdo con la documentación técnica que se incorpora y con la descripción de los trabajos.

Con el fin de garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, así como la adecuada interlocución con los diferentes equipos de Barcelona Energia (TERSA) y el análisis de la documentación interna de la empresa (mayoritariamente redactada en catalán), el equipo deberá acreditar el conocimiento de la lengua catalana. Este requisito se acreditará mediante certificado oficial, mediante titulaciones que se consideren



equivalentes (nivel intermedio), o a falta de ellas, mediante declaraciones juradas de los empresarios.

Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante lo siguiente:

1. El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen debe disponer de un valor igual o superior a 400.000,00.-€.
Para acreditar dicho volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso), del año referido con mayor volumen.
2. El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, deberá ser superior a las 2/3 del capital social.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa licitadoras están capacitadas para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo las necesidades de Barcelona Energia (TERSA), y permiten demostrar que pueden gestionar encargos similares.

En relación con el equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social, los valores y la misión de Barcelona Energia (TERSA), así como con los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente procedimiento, se considera totalmente indispensable para el éxito del mismo disponer de personal con una experiencia consolidada y demostrable en el sector de la comunicación social, que permita ejecutar los trabajos con la máxima diligencia y profesionalidad, garantizando un elevado nivel de conocimientos técnicos y una adecuada capacidad de respuesta ante cualquier reto o necesidad que deba cubrir Barcelona Energia (TERSA).

Asimismo, atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar, dirigido de forma directa a la ciudadanía y a los usuarios de Barcelona Energia a través de canales digitales y redes sociales, se considera imprescindible que el equipo adscrito al contrato disponga de conocimientos suficientes de lengua catalana, a fin de garantizar una comunicación adecuada, correcta y coherente con el entorno institucional, social y lingüístico en el que desarrolla su actividad Barcelona Energia (TERSA), así como con las obligaciones derivadas de su condición de entidad del sector público.

Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta exigencia de solvencia técnica y lingüística teniendo en cuenta la concurrencia que actualmente existe en el mercado, en el que operan numerosas empresas que pueden ofrecer este nivel cualitativo en su personal. Disponer de personal con una experiencia o capacitación inferior a la establecida, o sin los conocimientos lingüísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato, podría generar inseguridad por parte de Barcelona Energia (TERSA) en la prestación de unos servicios que requieren una elevada calidad técnica y un conocimiento específico del contexto comunicativo.



Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y los recursos de otras entidades que no se encuentren incursas en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que mantengan con ellas, siempre y cuando se demuestre que, durante la vigencia del contrato, dispondrán efectivamente de los medios personales, técnicos y lingüísticos de dicha entidad.

Con base en los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, tras el estudio realizado, de que los mismos no perjudican la competitividad ni restringen de manera injustificada la concurrencia de empresas, resultando proporcionales y adecuados al objeto contractual y a las características del servicio a prestar.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:

Fecha límite: 27 DE ABRIL DE 2026

Hora límite: hasta las 14:00 horas

Formato y lugar de presentación:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en la presente licitación es obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas aquellas que corresponden a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma determinada en el presente Pliego, deberán ser excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción alguna.

Tal como se especifica en la cláusula 8 del presente Pliego, la presentación de la oferta deberá realizarse exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Las proposiciones que se tramiten por cualquier otra vía deberán ser rechazadas.

Para resolver dudas de carácter técnico, una vez consultada la información disponible en la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 h, excepto festivos nacionales) o enviar un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

N.- APERTURA DEL SOBRE B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Fecha: 30 DE ABRIL DE 2026

Hora: 10:00 HORAS

La apertura se realizará de manera privada en formato electrónico. Una vez realizada la apertura, las empresas licitadoras recibirán acta de la misma.



O.- APERTURA DEL SOBRE C, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Una vez efectuada la valoración del sobre B, la apertura se realizará de manera pública y telemática.

Se avisará a las empresas licitadoras de la convocatoria de la misma vía correo electrónico, y se publicará en el perfil del contratante de la Generalitat de Catalunya.

P.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego. A continuación, se adjunta resumen:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (hasta 49 puntos):

Equipo y experiencia: máximo 9 puntos.

Desglosados en:

- Equipo de trabajo para la ejecución del servicio y experiencia: máximo 9 puntos.

Partiendo de la base del mínimo requerido en el apartado de solvencia técnica, se deberá aportar organigrama en el que se detalle la configuración de los equipos de trabajo, recursos humanos destinados a la prestación de los servicios, indicando: categorías profesionales, funciones a desarrollar para cada perfil, grado de responsabilidad, titulación, experiencia en proyectos similares (superior al mínimo exigido en solvencia) y otros datos que puedan ser relevantes.

Se valorará positivamente que el equipo humano destinado al servicio supere el número de perfiles mínimos establecidos en la solvencia técnica, así como la experiencia mínima exigida.

Además, se valorará positivamente que el personal tenga experiencia principalmente y de forma prioritaria, en empresas del sector energético y/o comercializadoras eléctricas.

Metodología de ejecución del servicio: máximo 40 puntos.

Desglosados en:

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas y calendario aproximado) para la investigación y análisis inicial anual (**punto 1**): máximo 10 puntos

Explicación detallada y coherente de la metodología propuesta para la investigación y el análisis inicial anual, incluyendo la descripción de las fases de trabajo, las herramientas a emplear y un calendario aproximado de ejecución.



Se valorará especialmente:

La adecuación de la metodología a la estrategia y al ecosistema digital de Barcelona Energía.

El nivel de detalle del análisis del público objetivo y de la competencia.

La definición de objetivos, KPIs y métricas de seguimiento.

La coherencia del calendario propuesto y su viabilidad.

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas) para la creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual (**punto 2**): máximo 10 puntos

Explicación detallada de la metodología propuesta para la creación, producción y gestión del content plan, así como para el reporting y la analítica mensual, incluyendo la descripción de los procesos de trabajo, las herramientas utilizadas y los mecanismos de seguimiento y optimización continua.

Se valorará especialmente:

El enfoque estratégico del plan de contenidos y su adaptación a cada red social.

La diversidad y adecuación de formatos y propuestas creativas.

La claridad y profundidad del sistema de reporting y analítica.

La capacidad de utilizar los resultados analíticos para la mejora continua de la estrategia.

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas) para el Social Listening y Community Management (**punto 3**): máximo 10 puntos

Explicación detallada de la metodología propuesta para el Social Listening y el Community Management, incluyendo la descripción de las herramientas de monitorización, los protocolos de actuación, los criterios de respuesta y los mecanismos de gestión de incidencias y crisis reputacionales.

Se valorará especialmente:

El alcance y precisión de las herramientas de escucha activa.

La definición de protocolos de respuesta y tiempos de actuación.

La capacidad de detección temprana de oportunidades y riesgos.

La integración del Social Listening con la estrategia global de comunicación.

- Propuesta presentada al briefing adjunto: máximo 10 puntos

La propuesta se debe mandar en un documento tipo presentación, diferenciando claramente los puntos de evaluación.

Justificación criterios juicio de valor:

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor se establecen conforme a lo previsto en la LCSP, atendiendo a la naturaleza intelectual del servicio y a la necesidad de valorar la calidad técnica de las propuestas presentadas.



Criterio 1 Investigación y análisis inicial anual: Se valora este criterio por ser determinante para asegurar una correcta comprensión del contexto, del público objetivo y de las necesidades de Barcelona Energía, sobre las que debe sustentarse el resto de la estrategia de comunicación digital.

Criterio 2: Creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual: Se valora este criterio por su incidencia directa en la planificación, ejecución y seguimiento de los contenidos, elementos clave para garantizar la coherencia, eficacia y mejora continua de la presencia de Barcelona Energía en redes sociales.

Criterio 3 Social Listening y Community Management: Se valora este criterio por su relevancia para la correcta gestión de la interacción con los usuarios, la monitorización de la conversación digital y la detección temprana de incidencias o riesgos reputacionales.

Criterio 4: Propuesta presentada al briefing adjunto: Se valora este criterio para evaluar la capacidad de los licitadores de comprender los objetivos planteados y de trasladarlos a una propuesta concreta, coherente y alineada con la estrategia y valores de Barcelona Energía.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 51 puntos):

Oferta económica: máximo 25 puntos:

Se valora con el 25% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

ITEM	CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO SERVICIO (IVA no incluido)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
2	Fee mensual creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual.	51.000,00.-€	15 puntos
3	Fee mensual Social Listening y Community Management.	16.000,00.-€	8 puntos
4	Precio €/h medio del equipo*	60.-€/h	2 puntos

**Fórmula para crear el precio €/h medio del equipo: Se realizará la suma de todos los precios unitarios/hora ofertados y se dividirá entre el número total de segmentos requeridos (4)*

Los precios / hora máximos establecidos por cada perfil que pudiera llevar a cabo los trabajos son los siguientes:



Nombre perfil	Perfiles del equipo de trabajo	Precio / hora máximo (IVA excluido)
SM	Senior Management (Director de estrategia, director de marca, etc)	75,00.-€/h
MA	Management (Social media manager, director de arte, redactor, etc)	65,00.-€/h
AP	Apoyo (ejecutivo de cuentas, community manager, diseñador, etc)	50,00.-€/h
PR	Producción (fotógrafo, videógrafo, etc)	50,00.-€/h

Precio medio: 60€

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a cada uno de los ítems establecidos anteriormente.

La fórmula que se aplicará para calcular la puntuación del importe global será la siguiente:

$$\text{Puntuación obtenida (P)} = \text{Puntuación máxima ítem (Px)} \times \frac{\text{Oferta mínima presentada ítem (Omín)}}{\text{Oferta licitador i ítem (Oi)}}$$

Si $O_i = \text{Presupuesto de licitación}$; $P = 0$

La puntuación total se dará con la suma de la puntuación obtenida en cada apartado. El precio vinculante en el contrato serán los precios unitarios ofertados por el contratista, los cuales se facturarán en el momento de realizarse, y no el importe total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada en base al precio unitario resultante, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaseta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.



- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo del promedio de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

Mejoras: máximo 26 puntos:

1. Servicio de guardia fuera de horario de oficina: hasta 11 puntos.

En caso de que el licitador ofrezca la posibilidad de establecer un servicio de guardia los fines de semana y en horario fuera de oficina para detectar y resolver crisis se le asignarán 11 puntos. En caso contrario, en este apartado obtendrán 0 puntos. (Marcar con X)

SERVICIO DE GUARDIA FUERA DE HORARIO DE OFICINA	PUNTUACIÓN
Sí	11 puntos
No	0 puntos

2. Tiempo de respuesta por incidencias críticas: hasta 8 puntos (marcar con una X):

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS CRÍTICAS	PUNTUACIÓN
Tiempo de respuesta inferior a 30 minutos	8 puntos
Tiempo de respuesta superior a 30 minutos e inferior a 1 hora	3 puntos
Tiempo de respuesta superior a 1 hora	0 puntos



3. Estabilidad laboral: Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas en la ejecución del contrato: hasta 7 puntos.

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a la disposición de Barcelona Energía, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.

El licitador tendrá que consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 7 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de porcentajes de forma proporcional. Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Para acreditar aquello ofrecido, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por TERSA en el momento de requerimiento de documentación contractual.

Medida social: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de éste.

Justificación criterios de evaluación automática:

Criterio 1: Asegura la correcta aplicación del principio de mejor relación calidad-precio y fomenta la competencia efectiva entre licitadores. Debido a la importancia, en el presente procedimiento, de contar con personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito, así como a la relevancia de la parte técnica del mismo, la fórmula a aplicar se considera la más adecuada, dado que se estima la más equilibrada en relación con la posible diferenciación de las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación de juicio de valor y automáticos previstos.

Mejoras: Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas relativos a la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, a la reducción de los tiempos de respuesta ante incidencias críticas y a la prestación de un servicio de guardia fuera del horario ordinario de oficina se establecen por su vinculación directa con la calidad, estabilidad, continuidad y fiabilidad del servicio objeto del contrato.

En particular, la mejora relativa a la estabilidad laboral del personal adscrito contribuye de forma directa a garantizar la estabilidad de los equipos de trabajo, la retención del conocimiento y la correcta ejecución de un servicio de carácter continuado, reduciendo la rotación del personal y asegurando un mayor grado de compromiso con los objetivos del contrato.

Por su parte, la reducción de los tiempos de respuesta ante incidencias críticas resulta esencial para asegurar una atención ágil y eficaz, especialmente en un servicio que tiene una incidencia directa en la comunicación digital y la reputación de Barcelona Energía, donde la rapidez en la gestión de incidencias puede ser determinante para minimizar impactos negativos y garantizar la correcta prestación del servicio.



Finalmente, la prestación de un servicio de guardia fuera del horario de oficina permite dar cobertura a situaciones imprevistas o urgentes, reforzando la continuidad del servicio y asegurando la capacidad de reacción ante necesidades que, por su naturaleza, no siempre pueden circunscribirse al horario laboral ordinario.

En conjunto, estos criterios automáticos permiten valorar objetivamente mejoras que aportan un valor añadido real a la ejecución del contrato, sin restringir la concurrencia, y se consideran proporcionados y adecuados al objeto contractual, al estar orientados a garantizar un servicio de mayor calidad, robustez operativa y alineación con las necesidades de Barcelona Energía.

Q.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO: Sí, según cláusula del presente pliego.

T.- SUBCONTRATACIÓN: Sí, según establecido en cláusula.

U. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Las indicadas en la cláusula 22. A continuación, se indica resumen:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

V.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en Artículos 156 a 158 de la LCSP.

W.- PUBLICIDAD: Se dará oportunamente el trámite de publicidad en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya así como a través del Portal de Contratación Electrónica de l'Ajuntament de Barcelona:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/TERSA/customProf
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Fecha envío anuncio DOUE: 19 de marzo de 2026

X.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio@tersa.cat como máximo en 10 días antes de que finalice el plazo para



presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación o suscribirse al sistema de alertas relativas al procedimiento en cuestión.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

REGULACIÓN: ARMONIZADO

CÓDIGO CPV: 79340000-9 –; ya que el mismo cubre servicios de publicidad y marketing:

gestión y dinamización de redes sociales,
creación y planificación de contenidos,
estrategias de comunicación digital,
acciones de marketing online y branding.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de TERSA (en adelante, "entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el Resumen de Características y demás condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014 / 24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Así como lo previsto en el presente Pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

También le son de aplicación el Decreto de Alcaldía de 24 de abril antes mencionado, así como Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial del contrato que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y



documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva). Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios y en que este se desglose.



3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. **Crédito suficiente.** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

La vigencia de este contrato se establece en un año, con posibilidad de prórroga expresa anual con el máximo de cuatro anualidades (1 + 1 + 1 + 1+ 1).

Prórrogas: Se establece posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro anualidades. En caso de que sea acordada la prórroga por parte del órgano de contratación, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través



del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos.
- Documento DEUC en .xml

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en los presentes pliegos se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa al procedimiento y que haya sido objeto de aclaración o complemento.

4. El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el gerente de TERSA.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad y que se encuentra alojada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, y al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado W** del Cuadro Resumen de Características. Debido al carácter electrónico del procedimiento, el mismo también se publicará en el Portal de Contratación del Ayuntamiento de Barcelona, desde donde los licitadores deberán publicar su oferta. Debido al carácter armonizado del procedimiento, el mismo se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos



legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública .

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar.** Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se hace referencia más adelante y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución de este.

Capacidad:

Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP.

No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la presente cláusula.

Además, cuando así se determine en la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s.

Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Solvencia:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento, se requiere acreditar la solvencia conforme a lo establecido en la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 75 (solvencia económica) y 76 (solvencia técnica).

Solvencia técnica y profesional:

Las empresas licitadoras deberán contar con las competencias, conocimientos y cualificaciones necesarias para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del contrato. En consecuencia, se establecen los siguientes criterios de solvencia técnica:

- Declaración responsable con una relación de 3 servicios con objetivos y características similares al objeto del contrato según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectuados durante los últimos tres (3) años acreditando que el importe anual acumulado de los mismos (de los 3 servicios) durante el año de mayor ejecución del período indicado sea igual o superior a 100.000,00.-€.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario.

- Declaración responsable con una relación del equipo humano asignado al proyecto, con aportación de organigrama en el cual se detalle la configuración del equipo de trabajo destinado a la prestación de los servicios, indicando: categorías profesionales, funciones a desarrollar por cada perfil, número de personas por cada perfil, grado de responsabilidad, titulación, experiencia en proyectos similares y otros datos que puedan ser relevantes.

Se requiere como perfil obligatorio la figura del responsable del proyecto (coordinador de proyecto), quien actuará como interlocutor ante Barcelona Energía (TERSA) en cualquier asunto relacionado con el proyecto contratado.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que nombren y se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, el siguiente equipo mínimo:



- Estratega de marca con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Estratega digital (digital strategist) con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Director creativo con mínimo 10 años de experiencia y licenciatura.
- Social Media Manager con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Director de arte con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Redactor creativo con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Community manager con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.
- Ejecutivo de cuentas con mínimo 5 años de experiencia y licenciatura o grado.

NOTA: Una sola persona puede desarrollar/representar más de un perfil de los indicados anteriormente.

Las empresas licitadoras deberán aportar los currículums vitae de las personas que integran el equipo de trabajo propuesto, acreditando el cumplimiento de los requisitos y la experiencia requerida. En función de la información que entregue la empresa licitadora, Barcelona Energia (TERSA) se reserva el derecho de solicitar contactos para disponer de referencias y así comprobar la veracidad de la información presentada.

El personal adscrito al contrato deberá ser quien ejecute el contrato de manera efectiva. En caso de que el contratista deba modificarlo, deberá hacerlo con personal de características equivalentes a las requeridas. Deberá notificarse previamente a Barcelona Energia (TERSA), que se reserva el derecho de aceptar la modificación del personal.

Asimismo, deberá indicarse mediante declaración responsable un compromiso de adscripción de medios a efectos del artículo 76 de la LCSP, donde se constituye la obligación por parte del adjudicatario del correcto cumplimiento de la ejecución del contrato.

En todo caso, los profesionales propuestos deberán de contar con la titulación necesaria para ejecutar los trabajos que son objeto de este procedimiento de acuerdo con la documentación técnica que se incorpora y con la descripción de los trabajos.

Con el fin de garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, así como la adecuada interlocución con los diferentes equipos de Barcelona Energia (TERSA) y el análisis de la documentación interna de la empresa (mayoritariamente redactada en catalán), el equipo deberá acreditar el conocimiento de la lengua catalana. Este requisito se acreditará mediante certificado oficial, mediante titulaciones que se consideren equivalentes (nivel intermedio), o a falta de ellas, mediante declaraciones juradas de los empresarios.

Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante lo siguiente:

- El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen debe disponer de un valor igual o superior a 400.000,00.-€.



Para acreditar dicho volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (en su caso), del año referido con mayor volumen.

- El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, deberá ser superior a las 2/3 del capital social.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa licitadoras están capacitadas para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo las necesidades de Barcelona Energia (TERSA), y permiten demostrar que pueden gestionar encargos similares.

En relación con el equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social, los valores y la misión de Barcelona Energia (TERSA), así como con los objetivos que se pretenden alcanzar con el presente procedimiento, se considera totalmente indispensable para el éxito del mismo disponer de personal con una experiencia consolidada y demostrable en el sector de la comunicación social, que permita ejecutar los trabajos con la máxima diligencia y profesionalidad, garantizando un elevado nivel de conocimientos técnicos y una adecuada capacidad de respuesta ante cualquier reto o necesidad que deba cubrir Barcelona Energia (TERSA).

Asimismo, atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar, dirigido de forma directa a la ciudadanía y a los usuarios de Barcelona Energia a través de canales digitales y redes sociales, se considera imprescindible que el equipo adscrito al contrato disponga de conocimientos suficientes de lengua catalana, a fin de garantizar una comunicación adecuada, correcta y coherente con el entorno institucional, social y lingüístico en el que desarrolla su actividad Barcelona Energia (TERSA), así como con las obligaciones derivadas de su condición de entidad del sector público.

Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta exigencia de solvencia técnica y lingüística teniendo en cuenta la concurrencia que actualmente existe en el mercado, en el que operan numerosas empresas que pueden ofrecer este nivel cualitativo en su personal. Disponer de personal con una experiencia o capacitación inferior a la establecida, o sin los conocimientos lingüísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato, podría generar inseguridad por parte de Barcelona Energia (TERSA) en la prestación de unos servicios que requieren una elevada calidad técnica y un conocimiento específico del contexto comunicativo.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y los recursos de otras entidades que no se encuentren incursas en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que mantengan con ellas, siempre y cuando se demuestre que, durante la vigencia del contrato, dispondrán efectivamente de los medios personales, técnicos y lingüísticos de dicha entidad.

Con base en los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, tras el estudio realizado, de que los mismos no perjudican la competitividad ni restringen de manera



injustificada la concurrencia de empresas, resultando proporcionales y adecuados al objeto contractual y a las características del servicio a prestar.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y los recursos de otras entidades que no se encuentren incursas en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que mantengan con ellas, siempre y cuando se demuestre que, durante la vigencia del contrato, dispondrán efectivamente de los medios y la solvencia de dicha entidad.

Con base en los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, tras el estudio realizado, de que los mismos no perjudican la competitividad ni restringen de manera injustificada la concurrencia de empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

5. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

6. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

7. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1.

8. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

9. Los licitadores que cuenten con trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas



alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores habrán de señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier forma puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de cinco meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo sobre en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de **tres (3) sobres electrónicos**.



2. El Sobre A contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, el sobre B la documentación evaluable mediante juicio de valor, y el sobre C la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

Se debe respetar el contenido indicado en cada sobre. El sobre núm. A no puede incluir ninguna información que permita conocer el del resto de sobres, y en el contenido del sobre B no se puede incluir información requerida en el sobre C relativo a la proposición económica. El incumplimiento de esta obligación podrá implicar la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establece en el presente Pliego.

5. De conformidad con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de ofertas.

Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

El anuncio en el perfil del contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna oferta.

6. La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.



7. La empresa interesada en participar en la licitación deberá preparar su equipo conforme a lo indicado en el portal de soporte a los licitadores: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

En este mismo enlace se informa de los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y se dispone de un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Requisitos técnicos: Los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar correctamente con el Portal.

Firma electrónica: Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad y la integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Cualificados incluidos en la lista de confianza europea

<https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home>

y que, además, estén dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

Para resolver dudas técnicas, una vez consultada la información del sitio web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 h, excepto festivos nacionales) o enviar un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

8. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos individuales que se anexen a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1.024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel: .xls | .xlsx

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato de texto estándar: .rtf

Formato de texto nativo de Star Office: .sxw

Formato de texto nativo de Abiword: .abw



Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp

Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato OpenDocument texto: .odt

Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods

Formato OpenDocument presentación: .odp

Formato OpenDocument imagen: .odi

Formato comprimido nativo de WinZip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Formato de dibujo AutoCAD: .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, estos podrán enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determinará la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. En función de las circunstancias concurrentes en cada caso, será la Mesa de contratación y/o el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y coincidirán con el momento en el que finalice la recepción de la proposición.

9. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos, la empresa licitadora deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella digital (hash), disponiendo no obstante de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (hash), debidamente firmada, deberá remitirse al siguiente correo electrónico: contractacio@tersa.cat, a fin de poder comprobar que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no ha sido alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En dicho correo deberá indicarse el código del contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

10. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se podrá recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la



empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

11. Una vez la oferta haya sido cerrada, si se reabre, su huella digital (hash) actual quedará invalidada y, al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella digital (hash), completamente diferente, incluso aunque no se modifique el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta distinta de las cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original por si fuera necesario enviarla junto con la huella digital (hash).

Por este motivo, solo deberá reabrirse la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla nuevamente dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación mediante su huella digital (hash), el siguiente paso deberá ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Documentación a incluir en el sobre:

- **DEUC.**

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el que se declara su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo DEUC correspondiente a esta licitación (el cual se encuentra a su disposición en el anuncio de licitación en formato .xml), rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

Deberán entrar en la página web que se indica a continuación, e importar el archivo .xml anteriormente mencionado, indicando que son "operador económico". Posteriormente, podrán acabar de completar el formulario de manera online, imprimirlo en formato PDF y firmarlo mediante certificado digital.

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>



Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC.
- b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar debidamente cumplimentado el formulario DEUC. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito (mediante declaración responsable) de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- En el supuesto que el licitador tenga previsto la subcontratación, cada una de estas empresas deberá presentar el documento DEUC debidamente cumplimentado.
- Asimismo, en su caso, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta, mediante declaración responsable que deberá adjuntar junto con la declaración DEUC.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia y la firma de los anexos establecidos en el presente pliego a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere dicha cláusula 6 del presente Pliego.



9.1.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

OTROS:

✓ **Documentación contractual.**

El licitador, al presentarse a la presente licitación, acepta toda la documentación mencionada en el presente Pliego, como documentación con carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento del proyecto de la obra a ejecutar, de la documentación facilitada y del contrato tipo.

✓ **Cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas.**

Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores / as fijos / deben de disponer de un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

✓ **Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Los licitadores deberán cumplir con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, según lo indicado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

✓ **Compromiso de prevención de riesgos laborales.**

En el caso de resultar adjudicatario, se aportará en el plazo requerido desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

✓ **Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución.**

El licitador propuesto como adjudicatario se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente procedimiento, de acuerdo con lo especificado en la cláusula relativa a las condiciones especiales de ejecución del presente pliego.



9.2. SOBRE B: Oferta técnica y/o referencias la valoración de las cuales dependan de juicios de valor.

Título: Propuesta Técnica - (Título de la licitación).

Las empresas licitadoras, deberán aportar la documentación que a continuación se detalla.

Este sobre contendrá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas que correspondan a criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor y de referencias técnicas.

Podrán quedar excluidos de la licitación las propuestas que presenten dentro del presente sobre B, datos o información que permitan conocer el contenido del sobre C, y por tanto no se ajusten a las bases y documentación que explicita el pliego.

Equipo y experiencia: máximo 9 puntos.

Desglosados en:

- Equipo de trabajo para la ejecución del servicio y experiencia: máximo 9 puntos. Partiendo de la base del mínimo requerido en el apartado de solvencia técnica, se deberá aportar organigrama en el que se detalle la configuración de los equipos de trabajo, recursos humanos destinados a la prestación de los servicios, indicando: categorías profesionales, funciones a desarrollar para cada perfil, grado de responsabilidad, titulación, experiencia en proyectos similares (superior al mínimo exigido en solvencia) y otros datos que puedan ser relevantes.

Se valorará positivamente que el equipo humano destinado al servicio supere el número de perfiles mínimos establecidos en la solvencia técnica, así como la experiencia mínima exigida.

Además, se valorará positivamente que el personal tenga experiencia principalmente y de forma prioritaria, en empresas del sector energético y/o comercializadoras eléctricas.

Metodología de ejecución del servicio: máximo 40 puntos.

Desglosados en:

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas y calendario aproximado) para la investigación y análisis inicial anual (punto 1): máximo 10 puntos

Explicación detallada y coherente de la metodología propuesta para la investigación y el análisis inicial anual, incluyendo la descripción de las fases de trabajo, las herramientas a emplear y un calendario aproximado de ejecución.



Se valorará especialmente:

La adecuación de la metodología a la estrategia y al ecosistema digital de Barcelona Energía.

El nivel de detalle del análisis del público objetivo y de la competencia.

La definición de objetivos, KPIs y métricas de seguimiento.

La coherencia del calendario propuesto y su viabilidad.

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas) para la creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual (**punto 2**): máximo 10 puntos

Explicación detallada de la metodología propuesta para la creación, producción y gestión del content plan, así como para el reporting y la analítica mensual, incluyendo la descripción de los procesos de trabajo, las herramientas utilizadas y los mecanismos de seguimiento y optimización continua.

Se valorará especialmente:

El enfoque estratégico del plan de contenidos y su adaptación a cada red social.

La diversidad y adecuación de formatos y propuestas creativas.

La claridad y profundidad del sistema de reporting y analítica.

La capacidad de utilizar los resultados analíticos para la mejora continua de la estrategia.

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas) para el Social Listening y Community Management (**punto 3**): máximo 10 puntos

Explicación detallada de la metodología propuesta para el Social Listening y el Community Management, incluyendo la descripción de las herramientas de monitorización, los protocolos de actuación, los criterios de respuesta y los mecanismos de gestión de incidencias y crisis reputacionales.

Se valorará especialmente:

El alcance y precisión de las herramientas de escucha activa.

La definición de protocolos de respuesta y tiempos de actuación.

La capacidad de detección temprana de oportunidades y riesgos.

La integración del Social Listening con la estrategia global de comunicación.

- Propuesta presentada al briefing adjunto: máximo 10 puntos

La propuesta se debe mandar en un documento tipo presentación, diferenciando claramente los puntos de evaluación.

No se podrá aportar información en el Sobre B que permita conocer el contenido del Sobre C. La inclusión de dicha información podrá ser motivo de exclusión del procedimiento.



9.3 SOBRE C: Oferta económica y/o de otras referencias cuya valoración dependa de fórmulas automáticas.

9.3.1 Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el **anexo nº. 2** del presente Pliego.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **anexo nº. 2** conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considere fundamental para poder realizar una efectiva valoración.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por TERSA.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, TERSA rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el **anexo nº. 3**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunos en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentar en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico a los servicios técnicos para su valoración.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.



En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser ejecutada por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación (a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales), se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidenta: Sra. Gemma Gargallo Guil, directora de desarrollo corporativo y sostenibilidad o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Ubaldo Castellà Benseny, director de gestión económica o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Francesc Rosa Gutiérrez, director de generación de energía o persona en quien delegue.

Vocal: Sra. Meritxell Ruf, directora de Personas o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Jordi Mora Aguilera, director de logística o persona en quien delegue.

Vocal: Sr. Daniel Menéndez Rodríguez, director de SIRESA.

Secretaria: Sra. Sonia Corominas Soler, directora jurídica, quien actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en el a LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Archivo electrónico sobre A", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.



La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el archivo electrónico / sobre A, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. En el anuncio de licitación ya se encuentra indicada la fecha de apertura del archivo electrónico / sobre B, que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor. La apertura del Sobre B se celebrará en acto privado.

Las propuestas contenidas en el archivo electrónico / sobre B serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de juicio de valor adjudicación señalados en el presente Pliego.

5. En la fecha indicada en el anuncio de licitación, se seguirá con la apertura del archivo electrónico / sobre C, que contiene la documentación evaluable mediante fórmulas automáticas. La apertura del archivo electrónico / sobre C se celebrará en acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el archivo electrónico / sobre C y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de



Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación del servicio correspondiente se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea



necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

e) Otras capacidades requeridas en el presente procedimiento.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, en declaración responsable.

(ii) Documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(iv) Otra documentación:

a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43.1f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración, en su caso.

b) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) En su caso, compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Declaración responsable conforme el Anexo núm. 1 del presente pliego.



h) En su caso, documento que TERSA enviará juntamente con el requerimiento, relativo al tratamiento de datos de carácter personal, debidamente firmado.

i) Formulario de análisis de integridad que deberá firmar el proveedor en muestra de su conformidad, junto con el código de conducta de la entidad contratante que se le enviará al mismo para su conocimiento.

j) Ficha de evaluación de proveedores cumplimentada.

k) Se le enviará al proveedor la política integrada del grupo para conocimiento del mismo.

j) Certificado de titularidad bancaria.

k) Otros documentos que se puedan requerir en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o contrato tipo.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

a) Documento que acredite la inscripción en **ROLECE o RELI** y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

b) En su caso, **compromiso de adscripción de medios** a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

c) **Constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

d) Declaración responsable conforme el **Anexo núm. 1** del presente pliego.

e) Documentación acreditativa de la **capacidad, solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego que no se encuentre actualizada en el registro.

f) En su caso, documento que TERSA enviará juntamente con el requerimiento, relativo al tratamiento de **datos de carácter personal**, debidamente firmado.

g) **Formulario de análisis de integridad** que deberá firmar el proveedor en muestra de su conformidad, junto con el código de conducta de la entidad contratante que se le enviará al mismo para su conocimiento.

h) Ficha de evaluación de proveedores cumplimentada.

i) Se le enviará al proveedor la política integrada del grupo para conocimiento del mismo.

j) Certificado de titularidad bancaria.

k) Otros documentos que se puedan requerir en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o contrato tipo.



III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación requerirá que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día



siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

CLÁUSULA 15.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **anexo nº. 4.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo figura en el **anexo nº. 4.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante transferencia bancaria por parte del adjudicatario o retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.



IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 17. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligado a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.



- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Si la prestación del objeto contractual implica relación habitual con menores de edad, es requisito que las personas que ejecuten el contrato no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.
- Comunicación inclusiva. La empresa contratista tiene que garantizar, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la niñez, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales. Deberá garantizar el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales. En sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, deberá evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.
- Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como ahora los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés.

Principios éticos y código de conducta:

En los procesos de contratación pública, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético de TERSA.



En conformidad con aquello establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar al órgano de contratación o en el Portal de transparencia, cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta de la entidad contratante de la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- y) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.



- k) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre luto, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

CLÁUSULA 18. ABONO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

El importe de los servicios ejecutados se acreditará en conformidad con los pliegos que conforman el presente procedimiento, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

En el caso de subcontratación, la empresa contratista tendrá que aportar certificación de pago a las empresas subcontratistas del contrato, en los contratos de obras, y en los contratos de servicios con un valor estimado superior a 5 millones de euros, en los cuales el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato. Se presentará juntamente con cada factura certificado de pago a las empresas subcontratistas en estos supuestos.

CLÁUSULA 19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, Debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.



En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación debe autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario informará de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

3. En relación con la cesión contractual, la misma se podrá establecer si se da lo indicado en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación tendrá que autorizar, de manera previa y expreso, la cesión.

Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual tendrá que entenderse otorgada por silencio administrativo.

- El cedente tiene que tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para conseguir un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- El cesionario tiene que disponer de capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar culpable en una causa de prohibición de contratar.

- La cesión se tiene que formalizar, entre el adjudicatario y el cesionario, mediante escritura pública.

- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- El cesionario tendrá que aportar la garantía definitiva en sustitución de la del cedente.



CLÁUSULA 20. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra A) del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y el presente pliego.



El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

4. En su caso, el procedimiento para modificar el contrato sería establecido como sigue:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva, si procede.

CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar en el sobre número 1, el **anexo núm. 1** debidamente cumplimentado.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.



- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- Las indicadas en la cláusula de obligaciones por parte del contratista.

CLÁUSULA 23. - PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como a la normativa que la desarrolle.

El contratista se obliga a trasladar contractualmente a su personal asignado a la prestación del servicio objeto de este contrato las prohibiciones de acceso y las obligaciones de secreto y confidencialidad sobre la información tratada, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En el caso en que la ejecución de este contrato requiera tratamiento por parte del contratista de datos personales con la finalidad de llevar a cabo los servicios definidos en el presente pliego, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se cederán los datos.
- c. Formalizar Contrato de Encargo de Tratamiento de acuerdo con el art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d. Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- e. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca durante la duración del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- f. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- g. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- h. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, adjuntando una copia del documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

Estas obligaciones se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN y PENALIZACIONES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Falta leve: (Incidencia)

Se considerará una falta leve cuando se registre una incidencia en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta esté notificada al adjudicatario vía e-mail o vía reunión presencial quedando constancia en acta.

Se registrará una incidencia sobre cualquier anomalía en el proceder habitual no calificadas como graves. Se describe a continuación situaciones objeto de incidencia (lista no excluyente):

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Orden y limpieza.

Toda incidencia comunicada, deberá ser resuelta por el adjudicatario debiendo aportar un plan de acción (vía e-mail) fechado, que detalle las medidas adoptadas para la resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aportado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Falta grave (No Conformidad):

Una falta grave será considerada como una No Conformidad (en adelante, NC) en el Sistema Integrado de Gestión del grupo TERSA y esta será notificada al adjudicatario.

Se registrará una NC cuando se de cualquiera de los casos descritos a continuación:

- Incidencia (falta leve) documentada, que, por su reiteración, se califica como tal. Se considera NC la acumulación de *XXXX (mínimo 3)* incidencias independientemente de su causa o motivo.
- Incumplimiento de cualquier procedimiento o instrucción técnica facilitada al adjudicatario aplicable al objeto del contrato y documentada vigente y dada de alta en el SIG del Grup TERSA.
- Cualquier incumplimiento legal o contractual. (esta penalización es de amplio espectro por lo que cabe incumplimientos considerados en el pliego técnico, así como cualquier instrucción facilitada al proveedor)
- Reclamaciones de la Administración surgidas a raíz de la prestación de los servicios asociados al contrato por incumplimiento del adjudicatario



3. Tramitación de la penalización.

La entidad contratante, en la figura del responsable del contrato, en el momento en que se produzca un hecho u omisión del que sea responsable el adjudicatario, se lo comunicará por escrito mediante comunicación fehaciente indicándole los motivos, la penalización contractual de aplicación y la estimación del importe de la sanción.

El adjudicatario, una vez recibida dicha comunicación, y en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles; deberá aportar un análisis de las causas, el correspondiente plan de acción para subsanar la causa raíz que ha conllevado la NC y las alegaciones que considere oportunas, en su caso.

La entidad contratante se pronunciará acordando la aprobación o no del plan de acción corrector y la consideración o no de las alegaciones.

Si el adjudicatario no efectúa alegaciones se entenderá que acepta la penalización. Sin embargo, será obligatorio la aportación del plan de acción de corrección.

Se entenderá el silencio como negativo por parte de la entidad contratante si una vez transcurridos 7 días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones, la adjudicataria no recibe respuesta a las mismas; y en consecuencia, se procederá a la aplicación de la penalización.

En el caso de considerar las alegaciones aportadas, la entidad contratante se reserva la potestad de imponer o no la penalización pertinente, o reconsiderar la aplicación e importe de la misma.

4. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento del mismo. Además, la entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se dan más de dos (2) No Conformidades.

5. Cuantificación de las penalizaciones.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Penalización derivada de falta grave (No Conformidades): hasta un 3% del importe del contrato.
- Penalización derivada de falta leve (Incidencias): hasta un 1% del importe del contrato. ¹

¹ Será potestad de la entidad contratante la consideración económica de aplicación o no de penalizaciones derivadas de faltas leves (incidencias)



6. Ejecución de les penalizaciones.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya / n de abonar a la adjudicataria. Y en su defecto, podrán hacerse efectivas mediante la garantía definitiva. En tal caso, y según indica el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Tal y como indica el artículo 192 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Según el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 25.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, A excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si es el caso, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.



El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

Además, se obliga a lo siguiente:

La contratista se obliga y compromete, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la cual pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que llevarán a cabo para la prestación de los servicios.

A efectos de este contrato, tendrá la consideración de "Información Confidencial", toda información revelada o susceptible de ser revelada por TERSA a la contratista, ya sea de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o apoyo, tangible o intangible, actualmente conocido o que se posibilite en el futuro.

A manera enunciativa pero no limitativa, tendrá especial consideración de Confidencial la Información relativa al negocio, a la estructura jurídica, económica, operativa y comercial de TERSA, a sus proyectos y planes de negocio, planes de promoción y ventas, códigos fuente de programas informáticos, sistemas, técnicas, invenciones, ideas, creatividades, procesos publicitarios y procesos de todo tipo, en cualquier apoyo. Así mismo, se entenderá Información Confidencial toda aquella información que resulte de estudios, evaluaciones, auditorías, reuniones, emails y conversaciones de cualquier tipo mantenidas entre las Partes, incluidas las telefónicas, derivados o efectuados al amparo del presente contrato o los contactos previos a este.

La contratista se compromete a:

(i) Utilizar la Información Confidencial suministrada con el único propósito de cumplir el Contrato.

(ii) Utilizar el máximo nivel de diligencia que utilizaría si se tratara de Información Confidencial propia y en todo caso el nivel de diligencia exigible a un ordenado comerciante.

La contratista solo dará acceso a la Información Confidencial a aquellos trabajadores a su cargo, que requieran esta información para poder desarrollar las labores establecidas en el presente contrato, y que, previamente advertidos, habrán aceptado tratar la información de acuerdo con lo aquí establecido.

La contratista se compromete a no divulgar a ningún tercero directa o indirectamente, total o parcialmente, la Información Confidencial que reciba de TERSA, así como a no usarla con otra finalidad que no sea el cumplimiento del encargo recibido y muy especialmente se compromete a no usarla en beneficio propio.

La presente obligación de confidencialidad se mantendrá desde la firma del presente contrato y hasta que transcurra un plazo de cinco (5) años a contar desde la terminación de este.

La contratista se obliga a devolver a TERSA cualquier apoyo que contenga Información Confidencial. La contratista se abstendrá de guardarse copia de esta.

La Información Confidencial permanecerá en todo caso propiedad exclusiva de TERSA. Ninguna cláusula del presente contrato puede interpretarse como una cesión de derechos sobre la misma efectuada por TERSA a la contratista.



En caso de que la contratista preste sus servicios a otras empresas del sector energético o en todo caso, a cualquier empresa que pueda resultar competidora a los intereses de Barcelona Energía (TERSA), la contratista se compromete a dedicar equipos claramente diferenciados, cumpliendo con pulcritud el enunciado anteriormente.

La contratista se compromete a comunicar y solicitar previamente a TERSA, cualquier toma de contacto y/o comunicación/entrevista a realizar a medios externos (medios de comunicación, periodistas...) siempre que el objetivo de la misma esté relacionado con grupo TERSA. TERSA se reserva el derecho de su autorización.

TERSA establece que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista, tendrá derecho a percibir como indemnización una cantidad que podrá llegar hasta el 10% del presupuesto establecido en el procedimiento, en función de su gravedad y no siente sustitutiva por la indemnización de daños y perjuicios que, con motivo del incumplimiento, pudiera corresponder a TERSA.

CLÁUSULA 26.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

Para disminuir el riesgo de fraude en la adjudicación y en la ejecución de contratos públicos, EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten de aplicación y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), como muestra de su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, cuenta con un Sistema de *Compliance* conforme a los requisitos del artículo 31 bis 5 del Código Penal y estándares de cumplimiento normativo.

En este contexto, EL PROVEEDOR que resulte adjudicatario deberá conocer y subscribir el Código de Conducta para proveedores de TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. Así como el formulario de integridad de los proveedores, que será entregado en el momento de formalizar la documentación contractual, previa a la firma de contrato.

El incumplimiento del Código de Conducta para proveedores por parte del PROVEEDOR habilitará a TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. a finalizar el contrato de forma unilateral e inmediata, renunciando expresamente EL PROVEEDOR a los daños y perjuicios a que pudiera tener derecho derivados de la resolución anticipada del contrato en cuestión. Todo ello de conformidad con la cláusula relativa a la resolución anticipada que se determine en el contrato.

CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o interés legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos,



incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, es podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial será el que se indica en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.



ANEXO Nº. 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

(declaración responsable a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario)

El Sr., con DNI núm, actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ²

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta.

Que la empresa licitadora que representa:

Cumple:

- ☐ con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica
- ☐ con la clasificación empresarial correspondiente
- ☐ se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato ³

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No esta incurso en prohibición de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la LCSP.

No ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.

Cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

Durante la ejecución del servicio objeto del contrato, se mantendrán las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica) de los trabajadores adscritos al contrato.

Se respetarán las condiciones del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, y que el mismo, no vulnera el ordenamiento jurídico español ni el Derecho de la Unión Europea, no siendo discriminatorio y respetando el principio de publicidad.

Durante la ejecución del contrato, se efectuarán debidamente los pagos a las empresas subcontratadas o proveedores derivados de la ejecución del servicio en el plazo previsto

² En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe de haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formaran parte.

³ Se deberá haber presentado, en este caso, una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente rellena y firmada por dichas entidades.



en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Que la entidad que representa, sus empresas filiales u otras:

☐ No realiza/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante para el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

☐ No interviene/n en operaciones con terceros los cuales vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

☐ Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que la empresa que representa tiene 50 o más trabajadores: SI / NO

En caso afirmativo, indicar el nº de registro del REGCON para acceder al Plan de igualdad obligatorio:

Declara bajo su responsabilidad: que reconoce que falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y si aplica la resolución del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a
de de

Firma



ANEXO N°. 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE

El Sr./Sra., con DNI núm , actuando en nombre y representación de (licitador), con CIF número y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato relativo a , se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. PROPUESTA ECONÓMICA. PRESUPUESTO MÁXIMO: 86.000,00.-€ (IVA excluido).

Punto 1: Presupuesto máximo 5.000,00.-€ (IVA excluido)

Punto 2: Presupuesto máximo 51.000,00.-€ (IVA excluido)

Punto 3: Presupuesto máximo 16.000,00.-€ (IVA excluido)

Punto 4: Presupuesto máximo 14.000,00.-€. (IVA excluido). Partida alzada. Presupuesto no vinculante a efectos contractuales. El precio vinculante al contrato será el precio unitario ofertado por el contratista (precio/hora/perfil).

ITEM	CONCEPTO	PRECIO OFERTADO (IVA no incluido)	PRECIO MÁXIMO SERVICIO (IVA no incluido)
1	Investigación y estrategia anual inicial	.-€	5.000,00.-€
2	Fee mensual creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual.	.-€	51.000,00.-€
3	Fee mensual Social Listening y Community Management.	.-€	16.000,00.-€
4	Precio €/h medio del equipo*	.-€/h	60,00.-€/h

**Fórmula para crear el precio €/h medio del equipo: Se realizará la suma de todos los precios unitarios/hora ofertados y se dividirá entre el número total de segmentos requeridos (4)*

1.1 PRECIOS UNITARIOS (EQUIPO MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN):

Nombr e perfil	Perfiles del equipo de trabajo	Precio / hora ofertado (IVA excluido)	Precio / hora máximo (IVA excluido)
SM	Senior Management (Director de estrategia, director de marca, etc)	.-€/h	75,00.-€/h
MA	Management (Social media manager, director de arte, redactor, etc)	.-€/h	65,00.-€/h
AP	Apoyo (ejecutivo de cuentas, community manager, diseñador, etc)	.-€/h	50,00.-€/h
PR	Producción (fotógrafo, videógrafo, etc)	.-€/h	50,00.-€/h

Los precios unitarios ofertados por el contratista serán los vinculantes a efectos del contrato, y no el importe total del presupuesto indicado en el presente procedimiento para el punto 4.



2. MEJORAS:

2.1 SERVICIO DE GUARDIA FUERA DE HORARIO DE OFICINA. Indicar sí/no:

CONCEPTO	SÍ/NO
Servicio de guardia fuera de horario de oficina	

2.2 TIEMPO DE RESPUESTA POR INCIDENCIAS CRÍTICAS. Marcar con una X:

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS CRÍTICAS	MARCAR CON UNA X
Tiempo de respuesta inferior a 30 minutos	
Tiempo de respuesta superior a 30 minutos e inferior a 1 hora	
Tiempo de respuesta superior a 1 hora	

2.3 ESTABILIDAD LABORAL. CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Porcentaje de personas con contratación indefinida del total de personas adscritas en la ejecución del contrato	

Listado nominativo:

1....

2....

Deberá acompañarse de un listado del personal adscrito al servicio. Las ofertas que no aporten ningún porcentaje ni listado de personal obtendrán 0 puntos, independientemente de lo indicado en porcentaje.

Plazo de validez de la oferta.....5 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en de de ..

Firma



ANEXO Nº. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (hasta 49 puntos):

Equipo y experiencia: máximo 9 puntos.

Desglosados en:

- Equipo de trabajo para la ejecución del servicio y experiencia: máximo 9 puntos.

Partiendo de la base del mínimo requerido en el apartado de solvencia técnica, se deberá aportar organigrama en el que se detalle la configuración de los equipos de trabajo, recursos humanos destinados a la prestación de los servicios, indicando: categorías profesionales, funciones a desarrollar para cada perfil, grado de responsabilidad, titulación, experiencia en proyectos similares (superior al mínimo exigido en solvencia) y otros datos que puedan ser relevantes.

Se valorará positivamente que el equipo humano destinado al servicio supere el número de perfiles mínimos establecidos en la solvencia técnica, así como la experiencia mínima exigida.

Además, se valorará positivamente que el personal tenga experiencia principalmente y de forma prioritaria, en empresas del sector energético y/o comercializadoras eléctricas.

Metodología de ejecución del servicio: máximo 40 puntos.

Desglosados en:

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas y calendario aproximado) para la investigación y análisis inicial anual (punto 1): máximo 10 puntos

Explicación detallada y coherente de la metodología propuesta para la investigación y el análisis inicial anual, incluyendo la descripción de las fases de trabajo, las herramientas a emplear y un calendario aproximado de ejecución.

Se valorará especialmente:

La adecuación de la metodología a la estrategia y al ecosistema digital de Barcelona Energía.

El nivel de detalle del análisis del público objetivo y de la competencia.

La definición de objetivos, KPIs y métricas de seguimiento.

La coherencia del calendario propuesto y su viabilidad.



- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas) para la creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual (**punto 2**): máximo 10 puntos

Explicación detallada de la metodología propuesta para la creación, producción y gestión del content plan, así como para el reporting y la analítica mensual, incluyendo la descripción de los procesos de trabajo, las herramientas utilizadas y los mecanismos de seguimiento y optimización continua.

Se valorará especialmente:

El enfoque estratégico del plan de contenidos y su adaptación a cada red social.
La diversidad y adecuación de formatos y propuestas creativas.

La claridad y profundidad del sistema de reporting y analítica.

La capacidad de utilizar los resultados analíticos para la mejora continua de la estrategia.

- Explicación exhaustiva de la metodología (descripción, herramientas) para el Social Listening y Community Management (**punto 3**): máximo 10 puntos

Explicación detallada de la metodología propuesta para el Social Listening y el Community Management, incluyendo la descripción de las herramientas de monitorización, los protocolos de actuación, los criterios de respuesta y los mecanismos de gestión de incidencias y crisis reputacionales.

Se valorará especialmente:

El alcance y precisión de las herramientas de escucha activa.

La definición de protocolos de respuesta y tiempos de actuación.

La capacidad de detección temprana de oportunidades y riesgos.

La integración del Social Listening con la estrategia global de comunicación.

- Propuesta presentada al briefing adjunto: máximo 10 puntos

La propuesta se debe mandar en un documento tipo presentación, diferenciando claramente los puntos de evaluación.

Justificación criterios juicio de valor:

Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor se establecen conforme a lo previsto en la LCSP, atendiendo a la naturaleza intelectual del servicio y a la necesidad de valorar la calidad técnica de las propuestas presentadas.

Criterio 1 Investigación y análisis inicial anual: Se valora este criterio por ser determinante para asegurar una correcta comprensión del contexto, del público objetivo y de las necesidades de Barcelona Energia, sobre las que debe sustentarse el resto de la estrategia de comunicación digital.



Criterio 2: Creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual: Se valora este criterio por su incidencia directa en la planificación, ejecución y seguimiento de los contenidos, elementos clave para garantizar la coherencia, eficacia y mejora continua de la presencia de Barcelona Energía en redes sociales.

Criterio 3 Social Listening y Community Management: Se valora este criterio por su relevancia para la correcta gestión de la interacción con los usuarios, la monitorización de la conversación digital y la detección temprana de incidencias o riesgos reputacionales.

Criterio 4: Propuesta presentada al briefing adjunto: Se valora este criterio para evaluar la capacidad de los licitadores de comprender los objetivos planteados y de trasladarlos a una propuesta concreta, coherente y alineada con la estrategia y valores de Barcelona Energía.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 51 puntos):

Oferta económica: máximo 25 puntos:

Se valora con el 25% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

ITEM	CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO SERVICIO (IVA no incluido)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
2	Fee mensual creación y producción del content plan, reporting y analítica mensual.	51.000,00.-€	15 puntos
3	Fee mensual Social Listening y Community Management.	16.000,00.-€	8 puntos
4	Precio €/h medio del equipo*	60.-€/h	2 puntos

**Fórmula para crear el precio €/h medio del equipo: Se realizará la suma de todos los precios unitarios/hora ofertados y se dividirá entre el número total de segmentos requeridos (4)*

Los precios / hora máximos establecidos por cada perfil que pudiera llevar a cabo los trabajos son los siguientes:

Nombre perfil	Perfiles del equipo de trabajo	Precio / hora máximo (IVA excluido)
SM	Senior Management (Director de estrategia, director de marca, etc)	75,00.-€/h



Nombre perfil	Perfiles del equipo de trabajo	Precio / hora máximo (IVA excluido)
MA	Management (Social media manager, director de arte, redactor, etc)	65,00.-€/h
AP	Apoyo (ejecutivo de cuentas, community manager, diseñador, etc)	50,00.-€/h
PR	Producción (fotógrafo, videógrafo, etc)	50,00.-€/h

Precio medio: 60€

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a cada uno de los ítems establecidos anteriormente.

La fórmula que se aplicará para calcular la puntuación del importe global será la siguiente:

$$\text{Puntuación obtenida (P)} = \text{Puntuación máxima ítem (Px)} \times \frac{\text{Oferta mínima presentada ítem (Omín)}}{\text{Oferta licitador i ítem (Oi)}}$$

Si Oi = Presupuesto de licitación; P= 0

La puntuación total se dará con la suma de la puntuación obtenida en cada apartado. El precio vinculante en el contrato serán los precios unitarios ofertados por el contratista, los cuales se facturarán en el momento de realizarse, y no el importe total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada en base al precio unitario resultante, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaseta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.



- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo del promedio de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

Mejoras: máximo 26 puntos:

4. Servicio de guardia fuera de horario de oficina: hasta 11 puntos.

En caso de que el licitador ofrezca la posibilidad de establecer un servicio de guardia los fines de semana y en horario fuera de oficina para detectar y resolver crisis se le asignarán 11 puntos. En caso contrario, en este apartado obtendrán 0 puntos. (Marcar con X)

SERVICIO DE GUARDIA FUERA DE HORARIO DE OFICINA	PUNTUACIÓN
Sí	11 puntos
No	0 puntos

5. Tiempo de respuesta por incidencias críticas: hasta 8 puntos (marcar con una X):

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS CRÍTICAS	PUNTUACIÓN
Tiempo de respuesta inferior a 30 minutos	8 puntos
Tiempo de respuesta superior a 30 minutos e inferior a 1 hora	3 puntos
Tiempo de respuesta superior a 1 hora	0 puntos

6. Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas en la ejecución del contrato: hasta 7 puntos.

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a la disposición de Barcelona Energia, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.



El licitador tendrá que consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 7 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de porcentajes de forma proporcional. Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Para acreditar aquello ofrecido, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por TERSA en el momento de requerimiento de documentación contractual.

Medida social: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente de éste.

Justificación criterios de evaluación automática:

Criterio 1: Asegura la correcta aplicación del principio de mejor relación calidad-precio y fomenta la competencia efectiva entre licitadores. Debido a la importancia, en el presente procedimiento, de contar con personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito, así como a la relevancia de la parte técnica del mismo, la fórmula a aplicar se considera la más adecuada, dado que se estima la más equilibrada en relación con la posible diferenciación de las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación de juicio de valor y automáticos previstos.

Mejoras: Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas relativos a la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, a la reducción de los tiempos de respuesta ante incidencias críticas y a la prestación de un servicio de guardia fuera del horario ordinario de oficina se establecen por su vinculación directa con la calidad, estabilidad, continuidad y fiabilidad del servicio objeto del contrato.

En particular, la mejora relativa a la estabilidad laboral del personal adscrito contribuye de forma directa a garantizar la estabilidad de los equipos de trabajo, la retención del conocimiento y la correcta ejecución de un servicio de carácter continuado, reduciendo la rotación del personal y asegurando un mayor grado de compromiso con los objetivos del contrato.

Por su parte, la reducción de los tiempos de respuesta ante incidencias críticas resulta esencial para asegurar una atención ágil y eficaz, especialmente en un servicio que tiene una incidencia directa en la comunicación digital y la reputación de Barcelona Energia, donde la rapidez en la gestión de incidencias puede ser determinante para minimizar impactos negativos y garantizar la correcta prestación del servicio.

Finalmente, la prestación de un servicio de guardia fuera del horario de oficina permite dar cobertura a situaciones imprevistas o urgentes, reforzando la continuidad del servicio y asegurando la capacidad de reacción ante necesidades que, por su naturaleza, no siempre pueden circunscribirse al horario laboral ordinario.

En conjunto, estos criterios automáticos permiten valorar objetivamente mejoras que aportan un valor añadido real a la ejecución del contrato, sin restringir la concurrencia, y se consideran proporcionados y adecuados al objeto contractual, al estar orientados



a garantizar un servicio de mayor calidad, robustez operativa y alineación con las necesidades de Barcelona Energía.



ANEXO Nº 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de , D. con fecha , número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa , en interés y beneficio de _____ , y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los servicios de "..... ".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por _____ los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% de el importe del Contrato) EUROS exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse , y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros , cualesquiera que éstos fueran.



ANEXO Nº. 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número

..... (en adelante ,
asegurador), con domicilio en, calle ..
....., y CIF,
debidamente representado por el señor
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
de

ASEGURA

A, NIF / CIF
....., en concepto de tomador del seguro, frente
a, en adelante el asegurado, hasta el importe de euros.
..... (...% del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto
cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten
como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los servicios correspondientes
a

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurado
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento
de, ya pagar con carácter incondicional y dentro, como
máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas
que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y
finalización del plazo de garantía.

A, el de de

firma:
asegurador